

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los 9 días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo.—Los Secretarios:—Tancredo Castellanos.—I. A. Cernuda.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los diez y ocho días del mes de Mayo de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente del Senado:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios:—E. Victoria.—José R. López.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República á los veintisiete días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado.—El Secretario de E. de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5021.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo a favor del Ayuntamiento de Santiago.—G. O. Núm. 2213 del 29 de Julio 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,

En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico: Aprobar los arbitrios de importación para el consumo, creados por el Ayuntamiento de Santiago, comprendidos en la siguiente tarifa:

A.	
Arroz, los 50 kilos.	\$ 0.04
Acordeones, la docena.	1.00
Aceite de algodón, el kilo.	0.01
Aceite de linaza, el kilo, ...	0.02

Aceite de pescado, el kilo.	0.02
Aceite de almendras, el kilo	0.04
Aceite de avellanas ó nueces, el kilo.	0.20
Aceite de coco, el kilo.	0.02
Aceite de higuera ó castor, el kilo.	0.02
Amargo, bitters y análogos, litro.	0.05
Aceitunas en aceite, los doce frascos	0.10
Aceitunas en aceite los 50 kilos.	0.40
Ajos, los 50 kilos.	0.20
Alambre liso, de plomo ó cobre, los 50 kilos.	0.20
Alcaparras y todo género de encurtidos, el kilo.	0.02
Alcayatas ó ganchos de metal, los 50 kilos.	0.20
Alquitrán, los 50 kilos.	0.10
Armarios ó escaparates, armados ó sin armar cada uno	1.00
Armarios ó escaparates, armados ó sin armar, de ma-	
dera ordinaria, cada uno.	0.50
Alcarrazas, cada una.	0.02
Albayarde, los 50 kilos.	0.20
Aguas minerales ó carbonizadas, el litro.	0.02
Adornos para ataúdes, docena de juegos finos	0.40
Adornos para ataúdes, docena de juegos ordinarios. .	0.20

B.

Barajas ordinarias, la gruesa.	1.50
Barajas finas, la gruesa.	2.00
Billares, cada uno.	10.00
Balaustres ó barandillas de hierro, los 50 kilos.	0.22
Brea, los 50 kilos.	0.10
Barniz blanco ó negro, el kilo.	0.03
Bolas de billar, cada una.	0.25
Bicicletas para hombre ó mujer, cada una.	1.00
Bicicletas para niños, cada una.	0.50
Bastidores de alambre para camas de 2 plazas, cada uno	0.50
Bastidores de alambre para camas de 1 plaza, cada uno	0.25

C.

Cajas de hierro, 2½ % sobre valor declarado.	
Café, los 50 kilos	1.00
Clavos de hierro, los 50 kilos, ...	0.03

Clavos de cualquier otro metal, los 50 kilos	0.00
Cohetes ó triquitraques, el kilo.	0.10
Ciruelas pasa, el kilo.	0.04
Conservas alimenticias, el kilo, ...	0.02
Chorizos ó salchichones, el kilo	0.02
Cebollas ó cebollines, los 50 kilos.	0.30
Carburo, los 50 kilos.	0.10
Catres, cada uno.	0.25
Camas de metal ordinarias, cada una.	0.50
Camas de metal finas, cada una.	1.00
Camas de caoba ú otra madera fina, cada una	2.00
Coches finos, de tres asientos en adelante cada uno.	2.00
Coches ordinarios, de menos de tres asientos, cada uno	1.00
Cerveza de genjible, el litro.	0.02
Cápsulas para escopeta, el ciento	0.10
Calzados para niños, el par.	0.01
Calzados para mujer, el par.	0.02
Calzados para hombre, el par.	0.03

D.

Dominó, el juego, ...	0.25
Dátiles, los 50 kilos.	0.30
Damajuanas, ó garrafrones de 3¼ litros, la docena.	0.10
Damajuanas, ó garrafrones de 6½ litros, la docena.	0.11
Damajuanas, ó garrafrones de 9¾ litros, la docena.	0.12
Damajuanas, ó garrafrones de mayor capacidad, la doc.	0.13

E.

Escobas de todas clase, la docena.	3.10
Escopetas de dos cañones, cada una.	0.50
Escopetas de un cañón, cada una.	0.30
Esencias en frascos, ú otros envases no especificados 5% sobre derechos de Aduana.	
Esencias de frutas en frascos ú otros envases, el kilo	0.25
Escritorios, lavabos ó side-board, cada uno.	1.00

F.

Frutas secas, el kilo.	0.04
Frutas en su jugo ó licor, el kilo.	0.03

Fósforos de cerilla ó de peine, la gruesa de cajitas	0.25
Fósforos comunes, la gruesa de cajitas	0.05
Fulminantes para escopetas, el millar	0.10
Flechas para coches, cada una	0.30
Ferretería de toda clase, los 50 kilos	0.05
Fuegos artificiales, los 50 kilos	1.50
Fonógrafos, cada uno	0.50

G.

Gas ó petróleo, los 50 kilos	0.30
Granos de todas clases (cereales) los 50 kilos	0.25
Galletas de soda ó de leche, los 50 kilos	0.10
Galletas finas, los 50 kilos	0.20
Gasolina ó nafta, los 50 kilos	0.25
Gomas para automóviles ó coches, el kilo	0.02
Guitarras y mandolinas, cada una	0.50
Guardacomidas, cada uno	1.00

H.

Harina de trigo, los 50 kilos	0.12
Harina de maiz, los 50 kilos	0.60

I.

Instrumentos de música, cada uno	0.50
--	------

J.

Jabón común, de coco, Fairy, y análogos, el kilo	0.01
Jabón perfumado, el kilo, ...	0.04
Juguetes de niños 10% sobre derechos de Aduanas	
Juego de ajedrez ó de damas, cada uno	0.25

L.

Limonada gaseosa y sus análogos, el litro	0.01
Loterías de cartón, la docena de juegos	1.00
Ladrillos de todas clases, el millar	1.00
Lanzas para coches, cada una	0.30

Loza esmaltada, el kilo.	0.01
Lámparas de todas clases, por cada luz.	0.05

M.

Madera: columna, cada una.	0.50
Madera balaustre, para balcones, cada uno	0.05
Madera: balaustre, para cornizas, cada uno.	0.01
Madera: zócalos, cada uno.	0.05
Madera: cornizas y pasamanos, pié lineal.	0.01
Madera: puertas, persianas y ventanas, cada hoja. . . .	0.50
Madera de todas clases, tablas y cuartones, el millar de pies.	1.00
Munición, los 50 kilos.	0.22
Minio, los 50 kilos.	0.20
Manteca, los 50 kilos.	0.10
Medicinas de todas clases 3% sobre derechos de aduana	
Máscaras, la docena.	0.20
Mecedoras, sillones y sofás, la docena.	1.00
Mesas de extensión, cada una.	0.75
Mesas de otras clases, cada una.	0.50

N.

Necesarios, 10% sobre derechos de Aduanas.

O

Ocre, los 50 kilos.	0.22
-----------------------------	------

P

Perfumería de todas clases, la docena de frascos. . . .	0.25
Polvos perfumerías, el kilo.	0.20
Pomadas y cosméticos, el kilo.	0.20
Pianos y pianolas, cada uno.	1.00
Pólvora, 5% sobre derechos de Aduana.	
Prendas de oro, 5% sobre derechos de Aduana.	
Prendas falsas 20% sobre derechos de Aduana.	
Papas, los 50 kilos.	0.15

Pintura de zinc, los 50 kilos..	0.22
Pintura de plomo los 50 kilos..	0.44

Q

Quesos de bola, los 50 kilos..	0.25
Quesos de otras clases, los 50 kilos..	0.15

R

Ruedas para coches y carretas, el par..	1.00
Ropas hechas de todas clases, para hombres, mujeres y niños 10% sobre derechos de Aduana.	

S

Sal marina, los 50 kilos..	0.01
Sardinas en aceite, tomates ó saladas, los 50 kilos.. . .	0.28
Sirop de todas clases, el litro..	0.05
Sillas de montar, 5% sobre derechos de aduana..	
Sillas de madera, hierro ó mimbre, docena..	0.50
Sombreros de todas clases para hombre, docena..	0.30
Sombreros adornados para mujer, cada uno..	0.10
Sombreros sin adornos para mujer, cada uno..	0.02
Sombreros para niños, y cachuchas de todas clases, la docena..	0.15

T

Tisa y blanco de España, los 50 kilos..	0.01
Tachuelas de cobre ó doradas los 50 kilos..	0.20
Tachuelas de hierro, los 50 kilos..	0.02
Tornillos de cobre, los 50 kilos..	0.05
Tornillos de hierro, los 50 kilos..	0.02
Tornillos galvanizados, con ó sin arandelas, los 50 kilos	0.01
Tabaco en rama, los 50 kilos..	5.00
Tabaco prensado ó en huevas, el kilo..	0.12
Tabaco en polvo ó rapé, el kilo..	0.02
Tocadores con marmol, cada uno..	1.00
Tocadores sin marmol, cada uno..	0.50
Tinaja, cada una..	0.10
Tacos de billar, cada uno..	0.01

U.

Útiles de escritorio, 10% sobre derechos de aduana.

V.

Vidrieras para mostrador ó análogos, cada una	1.00
Vidrieras para puertas ó ventanas, cada una	0.25
Velas de cera, los 50 kilos	0.25
Velas de esperma, los 50 kilos	0.30
Velas de estearina, los 50 kilos	0.10
Velas de sebo, los 50 kilos	0.05
Vinagre, el litro	0.02
Vidrios, cristales, porcelanas, biscuits, en forma de copas, vasos, tubos, platos, platitos, tasas, vidrios planos, en adornos para tocador, en poncheras, jarros, jarrones, lámparas, id. id. los 50 kilos	0.25

§ La presenta tarifa deroga la del 26 de Noviembre de 1904 y empezará á regir desde el 1º de Junio de 1911.

Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, á los veinticinco días del mes de Mayo, de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—A. Acevedo.—Los Secretarios.—I. A. Cernuda.—Tancredo Castellanos.

Dada en la sala de sesiones del Senado de la República, á los veintiseis días del mes de Mayo de 1911, año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente:—Ramón O. Lovatón.—Los Secretarios.—José Ramón López.—Ramón María Pérez.

Ejecútese, comuníquese, por la Secretaría correspondiente, debiendo publicarse en todo el territorio de la República, para su cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, capital de la República, á los 27

días del mes de Junio de 1911; año 68 de la Independencia y 48 de la Restauración.

El Presidente de la República:

R. CACERES.

Refrendado:—El Secretario de Estado de lo Interior y Policía:—Miguel A. Román hijo.

Núm. 5022.—RESOLUCION del C. N. que aprueba una tarifa de recargo para la común de San Pedro de Macorís.—G. O. Núm. 2214 del 2 de Agosto 1911.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

RESUELVE:

Art. Unico: Aprobar los arbitrios de importación para el consumo, creados por el Ayuntamiento de la común de San Pedro de Macorís, comprendidos en la siguiente tarifa:

A.

Artículos de hierro esmaltado para el servicio doméstico no previsto en esta tarifa, los 100 K. B....	0.50
Artículos de hierro liso ó galvanizado, los 100 K. B...	0.25
Aceite de algodón, los 100 kilos N...	0.60
Aceite de linaza, los 100 kilos N...	0.60
Aceite de maquinaria y lubricante y sebo de carreta, los 100 K. B...	0.25
Aceite fino de olivo, los 100 K. N...	0.60
Aceite de coco, ricino, almendras, los 100 K. N....	5.00
Aceitunas, alcaparras, encurtidos, salsas y conservas alimenticias de todas clases, los 100 K.N. ..	1.00
Alquitrán y brea los 100 K. B.	0.20
Alambre liso, de hierro, cobre, ú otro metal ordinario los 100 K. N...	0.10